

DECRETO N° 721 - D.E.-
FEDERACION; 7 de Julio de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2432/23 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Federación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone que todo habitante de la ciudad de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente a la administración central de la Municipalidad de Federación y todas aquellas organizaciones empresariales donde el estado municipal tenga participación en el capital o en la formación de decisiones societarias, del H.C.D. y del D.E., en cuanto a su actividad administrativa o contencioso administrativa con los límites determinados en el art. 3 de la citada ordenanza.

Que mediante Ordenanza N° 2362/22 H.C.D. se estableció idéntica disposición, la cual fue vetada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 687/22 y aceptada por Ordenanza N° 2.365/22 H.C.D.-

Que por las mismas consideraciones, que seguidamente se exponen, expresadas en el Decreto N° 687/22 D.E. y sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 42 de la Constitución Nacional, estimamos oportuno reiterar el Veto de mencionada.-

Que el Departamento Ejecutivo provee a la población de toda la información relacionada con las áreas y secretarías municipales utilizando sus plataformas informáticas, páginas web oficiales -y demás soportes oficiales, boletines informativos en redes sociales, boletín oficial, diarios locales y regionales, información que es suministrada en forma gratuita.-

Del mismo modo frente a una solicitud de parte interesada se ha provisto a los ciudadanos de la información que interesan dando cumplimiento éste municipio al derecho constitucional de acceso a la información.

Sin embargo, la Ordenanza n° 2362/22 HCD en su art. 8 impone al organismo municipal un plazo de contestación sumamente escueto que resulta insuficiente para que el ejecutivo realice la búsqueda de los antecedentes del caso, obtenga la información y comunique a los ciudadanos en el término fijado.

Téngase en cuenta que conforme la ordenanza de procedimientos administrativos n° 1380/07 HCD toda petición sigue un procedimiento interno, desde su ingreso por la mesa de entrada y seguidamente a cada secretaría, área y sección que conlleva pase internos, informes internos que actualmente es imposible cumplir en el plazo que otorgaría la ordenanza.-

La administración municipal actualmente no cuenta con un sistema informatizado en cada una de las áreas, y tampoco con un sistema único y en red entre todas las reparticiones que facilite la búsqueda de los expedientes y antecedentes municipales, realizándose cada pase y búsqueda de manera manual.-

Que, a su vez la informatización de todas las áreas comporta un cambio estructural tanto en los programas informáticos como en los hardwares, ya que no se cuenta con todos los equipos necesarios y en algunos casos no se cuenta con equipos con requerimientos técnicos específicos para ello. No toda la información esta computarizada y cargada es los pocos sistemas con los que se cuentan. Este poder ejecutivo ha intentado proyectar el aggiornamento de los sistemas, que arrastra desde anteriores gestiones, sin embargo actualmente la grave crisis económica que ha originado la reciente pandemia, ha demorado y estancado el mismo.-

Que, como consecuencia de lo expuesto, el ejecutivo no se encuentra en condiciones de brindar la información a los ciudadanos con la rapidez que la ordenanza fija, lo que puede ocasionar inconvenientes en el normal desarrollo de las tareas administrativa en las distintas áreas y reparticiones.-

Que sin perjuicios de ello, conforme expresado, actualmente el ciudadano cuenta con la publicidad que otorgar la página oficial de la municipalidad y se cumple con la manda constitucional brindando la información en el término de las

posibilidades que el procedimiento administrativo impuesto por la ordenanza 1380/07 HCD otorga.-

Que por todo corresponde en consecuencia vetar en forma total la citada Ordenanza.- Art. 107 Inc. c) de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082; por ello;


EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FEDERACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Disponer el veto de la Ordenanza N° 2432/23-H.C.D., por los motivos expresados en los considerandos de este Decreto.-

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Municipales.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


CPN M. SOLEDAD GARCÍA
Mat. N° 4519 - C.P.C.E.E.R.
Sec. Gob. y Hacienda




RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal